



## Asamblea General

Distr. general  
1 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

43º período de sesiones

Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010

#### **Régimen de la Insolvencia: posible labor futura**

#### **Nueva propuesta de la delegación de Suiza para la preparación por la Secretaría de la CNUDMI de un estudio sobre la viabilidad y el posible alcance de un instrumento de resolución transfronteriza de casos de insolvencia de instituciones financieras grandes y complejas**

1. La crisis financiera, y en particular la insolvencia de Lehman Brothers el 15 de septiembre de 2008, ha puesto lamentablemente en evidencia que ciertas instituciones financieras son “demasiado grandes” o están “demasiado interconectadas” para dejar que quiebren. Esas instituciones no pueden liquidarse de forma ordenada sin que el sistema financiero quede expuesto a riesgos inaceptables por su envergadura. Esta situación implica un gran riesgo moral, ya que puede suponer una enorme carga al contribuyente. Para Suiza es prioritario establecer un marco jurídico que permita una liquidación ordenada de una institución financiera grande y compleja sin poner en peligro la estabilidad de todo el sistema financiero.

2. En el caso de las instituciones financieras grandes y complejas con importantes actividades transfronterizas, es imposible llegar a una solución ordenada si no hay coordinación entre los Estados afectados. En ausencia de una política de coordinación, las medidas de reorganización o de liquidación tendrán un efecto limitado y acabarán casi inevitablemente con un desmantelamiento desordenado de la institución o del grupo. Por consiguiente, la coordinación transfronteriza es una condición necesaria, aunque no suficiente, para poder liquidar de forma ordenada las instituciones financieras grandes y complejas y con importantes actividades transfronterizas.

V.10-54073 (S) 030610 030610



Se ruega reciclar 

3. El medio más eficaz de lograr la coordinación sería la concertación de un instrumento internacional multilateral sobre el reconocimiento y la ejecución de los mandatos de insolvencia. Este enfoque que requeriría el acuerdo sobre la jurisdicción competente para resolver la crisis de una institución financiera grande y compleja parece ser un objetivo excesivamente ambicioso para el futuro previsible por diversas razones, en particular, los importantes objetivos de política pública que intervienen en un caso semejante y probablemente la necesidad de un acuerdo ex ante sobre la distribución de la carga que conlleva. Por consiguiente, es preciso explorar otras opciones para mejorar la coordinación, incluida la coordinación: i) mediante procedimientos paralelos en los Estados de origen y los Estados anfitriones; ii) mediante acuerdos de insolvencia transfronteriza, o iii) a través de mecanismos que regulan el conflicto de leyes.

4. Destacadas organizaciones internacionales y órganos especializados relevantes han reconocido que es necesario mejorar la coordinación transfronteriza de los procedimientos de resolución. En particular, la recomendación 4 del Grupo de solución de problemas bancarios de carácter transfronterizo (CBRG), que es un subcomité del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, propugna que se siga trabajando, a nivel bilateral, regional o internacional, para lograr un reconocimiento más eficaz de los procedimientos de gestión y resolución de crisis extranjeras<sup>1</sup>. El CBRG menciona en concreto la labor realizada por la CNUDMI sobre el tratamiento de los grupos de empresas nacionales y sugiere que los conceptos pertinentes elaborados en la Guía Legislativa tal vez sirvan de orientación para establecer ese marco jurídico.

5. En el 38º período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) ("Grupo de Trabajo"), la delegación suiza presentó una propuesta para que se estudiara la viabilidad de un instrumento internacional relativo a la solución transfronteriza de casos de insolvencia de instituciones financieras grandes y complejas para su examen por el Grupo de Trabajo (A/CN.9/WG.V/WP.93/Add.5). En ese período de sesiones, algunas delegaciones, así como ciertos observadores, manifestaron reservas, alegando que las cuestiones relativas a la insolvencia de las instituciones financieras no formaban parte de las competencias esenciales del Grupo de Trabajo y que otros órganos llevaban a cabo una labor similar. Suiza sugiere respetuosamente que: i) la CNUDMI es la organización internacional más apropiada para ocuparse de una cuestión de esta naturaleza y ii) ninguna labor similar de carácter técnico como la prevista en la propuesta de Suiza ha sido realizada o se realiza actualmente.

6. Si bien es cierto que hasta la fecha, la CNUDMI no ha incluido en su labor en materia de insolvencia, la cuestión de la insolvencia de los bancos y de otras instituciones financieras<sup>2</sup>, Suiza sostiene que la Comisión está en mejores condiciones que cualquier otra organización de realizar el estudio propuesto. En primer lugar, una resolución es ante todo un proceso sumamente técnico que requiere competencias especiales y conocimientos especializados, independientemente de

---

<sup>1</sup> Véase el informe y las recomendaciones del Cross-border Bank Resolution Group: documento final (marzo de 2010), <http://www.bis.org/publ/bcbs169.htm> (sitio consultado el 18 de mayo de 2010).

<sup>2</sup> Véase la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia, pág. 40 (2005); Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, artículo 1 2) (1997).

que la empresa sea o no una institución financiera. En segundo lugar, muchos de los recursos utilizados en los regímenes nacionales de resolución se emplean también en las quiebras de empresas, como es el caso de la transferencia de activos a una nueva empresa o la conversión de la deuda en capital social. Por consiguiente, Suiza está convencida de que la CNUDMI se encuentra en mejores condiciones que cualquier otra organización de realizar el estudio propuesto. Además, ninguna otra organización u organismo internacional lleva actualmente a cabo una labor similar al estudio propuesto por Suiza. Si bien la cuestión es objeto de examen en numerosos foros, ninguno de estos ha abordado efectivamente la tarea de explorar alternativas y posibilidades de carácter práctico.

7. Según lo expuesto, no compartimos la preocupación de que el Grupo de Trabajo tal vez no sea el foro apropiado o no esté en condiciones de abordar las cuestiones propuestas. No obstante, respetamos las opiniones manifestadas en el Grupo de Trabajo en el sentido de que podría no ser conveniente abordar estas cuestiones en la plenaria ni con la perspectiva de establecer disposiciones normativas. Al mismo tiempo, reconocemos el amplio apoyo manifestado por diferentes delegaciones del Grupo de Trabajo respecto de la posibilidad de confiar a la Secretaría la tarea de elaborar un informe amplio que abarque las cuestiones planteadas por la propuesta de Suiza. Ese informe podría tratar de todas las siguientes cuestiones o de cualquiera de ellas:

- Determinar las cuestiones relacionadas particularmente con la liquidación de las instituciones financieras grandes y complejas;
- Establecer un estudio comparativo de determinados ordenamientos jurídicos con respecto a los mecanismos para organizar una cooperación transfronteriza durante la liquidación de instituciones financieras grandes y complejas;
- Establecer y resumir la labor realizada, o en curso de realización, por otras instituciones, así como el contenido de cualquier labor de esta índole en la esfera considerada;
- Identificar los ámbitos y las cuestiones jurídicas en que podrían o deberían aplicarse directamente o por analogía los principios establecidos en la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia (2004) y la Ley Modelo de 1997 de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza;
- Determinar posibles enfoques alternativos para facilitar y garantizar la cooperación transfronteriza durante la liquidación de instituciones financieras grandes y complejas;
- Formular recomendaciones relativas a la posible labor futura de la CNUDMI o de otros órganos, así como de legisladores nacionales u órganos de reglamentación en las esferas definidas.

8. La calidad y la eficacia demostradas por la Secretaría en la preparación de la Guía de prácticas de la CNUDMI de 2009 sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza, causaron una impresión excelente a la delegación suiza. Un documento de una calidad comparable en materia de insolvencia de las instituciones financieras sería de un valor inestimable para los legisladores, los órganos de reglamentación y los especialistas.

9. En consecuencia, la delegación de Suiza presenta en este documento una propuesta modificada que tiene en cuenta las valiosas sugerencias expresadas por distintas delegaciones y por la propia Secretaría. En esta nueva propuesta de Suiza se sugiere que la CNUDMI confíe a la Secretaría el mandato de preparar un informe sobre la viabilidad y el posible alcance de un instrumento relativo a la resolución transfronteriza de casos de insolvencia de instituciones financieras grandes y complejas, que aborden las cuestiones planteadas en el párrafo anterior. Ese mandato no interfiere con ninguna de las propuestas presentadas por otras delegaciones referentes a la labor que llevará a cabo el Grupo de Trabajo V durante sus reuniones ordinarias. Sugerimos además que se conceda autonomía al Grupo de Trabajo para que, en cooperación con la Secretaría, determine el contenido de ese informe así como los plazos y los métodos de trabajo que se utilicen en su preparación. El informe sería, en última instancia, aceptado de común acuerdo por el Grupo de Trabajo y se presentaría a la Comisión para su aprobación.

---